



Huánuco
Grande como su historia

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 130-2024-MPHCO/O

Huánuco, 30 de setiembre de 2024.

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 27 de setiembre de 2024, el Dictamen de Comisión N° 30-2024-CAYCI, del 23 de setiembre de 2024, presentado por la Comisión de Administración y Control Institucional; Informe Legal N° 602-2024-MPHCO-GAJ, del 19 de agosto de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 0161-2024-MPHCO-GAF, del 02 de agosto de 2024, de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 0911-2024-MPHCO-GAF/SGP, del 01 de agosto de 2024, de la Sub Gerencia de Patrimonio; el Informe Técnico N° 185-2024-MPHCO-GAF/SGP/DGO, del 01 de agosto de 2024, del Técnico en Ingeniería II, de la Sub Gerencia de Patrimonio; el Expediente N° 202435563, del 25 de julio de 2024, presentado por la Presidenta Departamental de Padres y Familiares de niños y jóvenes con discapacidad – Huánuco, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, precisa en el numeral 8) del Artículo 9° establece que; son atribuciones del Concejo Municipal, *"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"*.

Que, el primer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que *"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)";* en concordancia con lo dispuesto en el artículo 41° de la citada norma municipal, modificada mediante Ley N° 31433, que establece *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda"*.

Que, de otro lado, el numeral 1.1) del artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que ***"1.1) Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta"***.

Que, asimismo, el artículo 212° de la acotada norma administrativa, sobre Rectificación de errores, establece que: ***"212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original"***. (Subrayado y cursiva agregado).

Que, de autos se tiene que, Acuerdo de Concejo N° 0118-2022-MPHCO/O, de fecha 20/06/2022, el Concejo Municipal acordó:

(...)

Artículo 3°.- APROBAR LA AFECTACION EN USO, del inmueble de 210 m2, ubicado en el lado derecho de la Primera Cuadra del Jr. Independencia (casco urbano), de propiedad de la Municipalidad Provincial de Huánuco, según Partida Registral N° 02009124 - Ficha N° 11051 de los Registros Públicos (SUNARP), cuya área total del terreno tiene una extensión de 1,037.70m2, el mismo que cuenta con las siguientes medidas perimétricas:



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Por el frente de 47.90 ml, con el Jr. Independencia
- Por el fondo 46.80 ml, con la propiedad del Sr. Julio León Avila y el Sr. Amadeo Falcon.
- Por la derecha entrando con 23.30 ml, con la propiedad del Sr. Americo Meza y Sucesión Faustina Barrueta.
- Por la izquierda entrando con 20.70 ml, con la propiedad de la Sra. Mabel Facundo de Cordova.
- Área de terreno = 1037.70 m².

A favor de la Asociación Departamental de Padres y Familia de Niños y Jóvenes con Discapacidad – ASPADIS – Huánuco, representado por la Sra. Eduarda Vidal de Luyo Vallejos, para la implementación del "Local Institucional – Albergue para jóvenes y adultos con discapacidad mental y/o física".

Que, posteriormente con Acuerdo de Concejo N° 69-2024-MPHCO/O, de fecha 18/06/2024, el Concejo Municipal acordó: **Artículo 2°.** - *Declarar Subsistente, el Acuerdo de Concejo N° 0118-2022-MPHCO/O de fecha 20 de junio de 2022, que aprueba la AFECTACION DE USO a favor de la Asociación Departamental de Padres y Familia de Niños y Jóvenes con Discapacidad - ASPADIS - Huánuco, por no haberse cumplido la finalidad por el cual fue otorgado, esto es la implementación del "Local Institucional-Albergue para jóvenes y Adultos con discapacidad mental y/o física".*

Que, así las cosas, mediante Expediente N° 202435563, de fecha 25/07/2024, la Presidenta Departamental de Padres y Familiares de niños y jóvenes con discapacidad – Huánuco, solicita emisión de Resolución de Alcaldía para formalizar Cesión en Uso de inmueble, en merito al Acuerdo de Concejo N° 69-2024-MPHCO/O.

Que, por ello con Informe Técnico N° 185-2024-MPHCO-GAF/SGP/DGO, de fecha 01/08/2024, el Técnico en Ingeniería II, Dilmer Guerra Oyarzabal de la Sub Gerencia de Patrimonio, comunica que la Municipalidad Provincial de Huánuco hizo entrega física del inmueble ubicado en la cuadra 1 del Jr. Independencia, con fecha 16/12/2022, mediante acta de entrega de recepción, en atención al Acuerdo de Concejo N° 0118-2022-MPHCO, de fecha 26/06/2022, en la modalidad de Afectación en Uso por un plazo de 5 años, teniendo como finalidad la implementación de local institucional ASPADIS, ratificado mediante Acuerdo de Concejo N° 69-2024-MPHCO/O, y solicita que previamente se revise los precitados Acuerdo de Concejo y si es necesario o no efectuar las rectificaciones de ser el caso de afectación en uso por cesión en uso y según ello posteriormente emitirse la Resolución de Alcaldía.

Que, al respecto el Gerente de Asesoría Jurídica en su Informe legal N° 602-2024-MPHCO-GAJ, del 19 de agosto de 2024, señala que, es necesario hacer énfasis en la definición que establece el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, sobre afectación en uso y sesión en uso, el cual a la letra señala:

Artículo 151, señala que, por la afectación en uso se otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito, un predio de dominio privado estatal, para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales. En forma excepcional, puede constituirse sobre predios de dominio público siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90 del Reglamento. Las condiciones específicas de la afectación en uso son establecidas en la resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso.

Artículo 161, que, por la cesión en uso se otorga a un particular el derecho excepcional de usar temporalmente a título gratuito un predio de dominio privado estatal, a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto sin fines de lucro de desarrollo social, cultural, deportivo y/o de forestación que coadyuven a los fines estatales. En forma excepcional, puede constituirse sobre predios estatales de dominio público, siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90 del Reglamento.

Que, asimismo, la Directiva N° DIR-00005-2021/SBN denominada "Disposiciones para el otorgamiento y extinción de afectaciones en uso de predios de Propiedad Estatal", en el numeral 5.4, señala: La afectación en uso otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito, un predio de dominio privado estatal, para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales, uso público que tiene carácter permanente mientras dure la afectación en uso.



Huánuco
Grande como su historia

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, en merito a lo expuesto, se colige que la afectación en uso se otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito, un predio de dominio privado estatal y la por la cesión en uso se otorga a un particular el derecho excepcional de usar temporalmente a título gratuito un predio de dominio privado estatal. Por lo que, es necesario definir el termino entidad como: Entidad pública comprendida en el artículo 8 del TUO de la Ley, ello de acuerdo al Artículo 3.- Términos, del Reglamento de la Ley N° 29151, en ese sentido, se deduce que las afectaciones en uso son realizadas a entidades públicas y en el presente caso la Asociación Departamental de Padres y Familia de Niños y Jóvenes con Discapacidad – ASPADIS, no es una entidad pública, por ende correspondería otorgarle el bien inmueble de 210 m2, ubicado en el lado derecho de la Primera Cuadra del Jr. Independencia (casco urbano), de propiedad de la Municipalidad Provincial de Huánuco, según Partida Registral N° 02009124 - Ficha N° 11051 de los Registros Públicos (SUNARP), en CESIÓN EN USO, ello en merito a la normativa señalada anteriormente.

Que, en ese sentido, en el caso materia del presente correspondería realizar la rectificación del Acuerdo de Concejo N° 0118-2022-MPHCO/O, de fecha 20/06/2022, precisando que se trata sobre el otorgamiento de una CESIÓN EN USO, mas no, de una AFECCIÓN EN USO, ello a fin de adecuarnos a lo dispuesto en la normativa vigente y evitar posibles inconvenientes posteriormente.

Que, entendiéndose de ello que, en la administración subsiste en el ánimo de ceder el uso del bien inmueble de 210 m2, ubicado en el lado derecho de la Primera Cuadra del Jr. Independencia (casco urbano), de propiedad de la Municipalidad Provincial de Huánuco, según Partida Registral N° 02009124 - Ficha N° 11051 de los Registros Públicos (SUNARP), a la Asociación Departamental de Padres y Familia de Niños y Jóvenes con Discapacidad – ASPADIS, pues esta es una asociación que contribuye en el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes Huanuqueños, por lo que, la Municipalidad Provincial de Huánuco, en el marco del Interés Superior del Niño, busca asegurar la protección y desarrollo integral de la niña, niño o adolescente en su familia y/o en un entorno familiar alternativo. Pues, se debe tener en cuenta que cuando exista conflicto entre el interés superior de un niño y otros intereses o derechos, la autoridad competente analiza y pondera los derechos de todos los interesados, teniendo en cuenta que el derecho de la niña, niño y adolescente a que su interés superior es una consideración primordial. Pues, en el presente caso se ha calificado de manera incorrecta la modalidad de disposición del referido inmueble, señalando en el Acuerdo de Concejo N° 0118-2022-MPHCO/O, de fecha 20 de junio de 2022, "APROBAR LA AFECCION EN USO", debiendo ser lo correcto: "APROBAR LA CESIÓN EN USO", conforme se advierte en la norma vigente; por lo que, debe procederse a la rectificación correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: "212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. (...)", toda vez que, la rectificación, no altera lo sustancial del contenido ni el sentido de la decisión.

Que, con Dictamen de Comisión N° 30-2024-CAYCI, del 23 de setiembre de 2024, la Comisión de Administración y Control Institucional; luego de revisar los documentos obrantes en autos, recomienda al concejo municipal rectificar los artículos 2°, 3° y 4° del ACUERDO DE CONCEJO N° 0118-2022-MPHCO/O, de fecha 20 de junio de 2022, máxime cuando la rectificación, no altera lo sustancial del contenido ni el sentido de la decisión

El pleno del Concejo Municipal, luego de analizar y debatir en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972 – Ley.Orgánica de Municipalidades, con dispensa de lectura y aprobación del Acta, por MAYORÍA. .

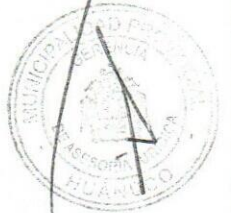
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Dictamen de Comisión N° 30-2024-CAYCI, del 23 de setiembre de 2024, presentado por la Comisión de Administración y Control Institucional.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECTIFICAR, por error material, el artículo 2°, 3° y 4° del ACUERDO DE CONCEJO N° 0118-2022-MPHCO/O, de fecha 20 de junio de 2022, conforme al siguiente detalle:

DICE:

Artículo 2°- ADECUAR de OFICIO la petición administrativa presentada por la Presidenta de la Asociación Departamental de Padres y Familia de Niños y Jóvenes con Discapacidad





Huánuco
Grande como su historia

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- ASPADIS, Sra. Eduarda Vidal de Luyo Vallejos, como "Afectación en Uso, respecto del inmueble de 210 m², de propiedad de la Municipalidad Provincial de Huánuco, ubicado en la Primera Cuadra del Independencia", realizado con Expediente N° 201936159, de fecha 30/09/2019 - Oficio N° 022-ASPADIS-HCO/P, de fecha 30/09/2019, conforme al Principio de Informalismo establecido en el numeral 1.6 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y el artículo 223° de la referida Ley.

Artículo 3°.- APROBAR LA AFECTACION EN USO, del inmueble de 210 m², ubicado en el lado derecho de la Primera Cuadra del Jr. Independencia (casco urbano), de propiedad de la Municipalidad Provincial de Huánuco, según Partida Registral N° 02009124 - Ficha N° 11051 de los Registros Públicos (SUNARP), cuya área total del terreno tiene una extensión de 1,037.70m², el mismo que cuenta con las siguientes medidas perimétricas:

- Por el frente de 47.90 ml, con el Jr. Independencia
- Por el fondo 46.80 ml, con la propiedad del Sr. Julio León Ávila y el Sr. Amadeo Falcon.
- Por la derecha entrando con 23.30 ml, con la propiedad del Sr. Américo Meza y Sucesión Faustina Barrueta.
- Por la izquierda entrando con 20.70 ml, con la propiedad de la Sra. Mabel Facundo de Córdova.
- Área de terreno = 1037.70 m².

A favor de la Asociación Departamental de Padres y Familia de Niños y Jóvenes con Discapacidad - ASPADIS - Huánuco, representado por la Sra. Eduarda Vidal de Luyo Vallejos, para la implementación del "Local Institucional - Albergue para jóvenes y adultos con discapacidad mental y/o física".

Artículo 4° - PRECISAR; que el plazo de la AFECTACION de USO del inmueble de 210 m², de propiedad de la Municipalidad Provincial de Huánuco, ubicado en la Primera Cuadra del Jr. Independencia, propiedad de la Municipalidad Provincial de Huánuco, es por cinco (05) años, en caso de incumplimiento por parte de la Asociación Departamental de Padres y Familia de Niños y Jóvenes con Discapacidad - ASPADIS-Huánuco, de no Implementar el "Local Institucional-Albergue para jóvenes y Adultos con discapacidad mental y/o física", será REVERTIDO a la Municipalidad Provincial de Huánuco.

DEBE DECIR:

Artículo 2°- ADECUAR de OFICIO la petición administrativa presentada por la Presidenta de la Asociación Departamental de Padres y Familia de Niños y Jóvenes con Discapacidad - ASPADIS, Sra. Eduarda Vidal de Luyo Vallejos, como "**CESIÓN EN USO**, respecto del inmueble de 210 m², de propiedad de la Municipalidad Provincial de Huánuco, ubicado en la Primera Cuadra del Independencia", realizado con Expediente N° 201936159, de fecha 30/09/2019 - Oficio N° 022-ASPADIS-HCO/P, de fecha 30/09/2019, conforme al Principio de Informalismo establecido en el numeral 1.6 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y el artículo 223° de la referida Ley.

Artículo 3°.- APROBAR LA CESIÓN EN USO, del inmueble de 210 m², ubicado en el lado derecho de la Primera Cuadra del Jr. Independencia (casco urbano), de propiedad de la Municipalidad Provincial de Huánuco, según Partida Registral N° 02009124 - Ficha N° 11051 de los Registros Públicos (SUNARP), cuya área total del terreno tiene una extensión de 1,037.70m², el mismo que cuenta con las siguientes medidas perimétricas:

- Por el frente de 47.90 ml, con el Jr. Independencia
- Por el fondo 46.80 ml, con la propiedad del Sr. Julio León Ávila y el Sr. Amadeo Falcon.
- Por la derecha entrando con 23.30 ml, con la propiedad del Sr. Américo Meza y Sucesión Faustina Barrueta.
- Por la izquierda entrando con 20.70 ml, con la propiedad de la Sra. Mabel Facundo de Córdova.



Huánuco
Grande como su historia

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Área de terreno = 1037.70 m².

A favor de la Asociación Departamental de Padres y Familia de Niños y Jóvenes con Discapacidad – ASPADIS – Huánuco, representado por la Sra. Eduarda Vidal de Luyo Vallejos, para la implementación del "Local Institucional – Albergue para jóvenes y adultos con discapacidad mental y/o física".

Artículo 4° - PRECISAR; que el plazo de la **CESIÓN EN USO** del inmueble de 210 m², de propiedad de la Municipalidad Provincial de Huánuco, ubicado en la Primera Cuadra del Jr. Independencia, propiedad de la Municipalidad Provincial de Huánuco, es por cinco (05) años, en caso de incumplimiento por parte de la Asociación Departamental de Padres y Familia de Niños y Jóvenes con Discapacidad - ASPADIS-Huánuco, de no Implementar el "Local Institucional-Albergue para jóvenes y Adultos con discapacidad mental y/o física", será REVERTIDO a la Municipalidad Provincial de Huánuco.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR SUBSISTENTE lo demás que contiene.

ARTÍCULO CUARTO. – TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Administración y Finanzas; Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, demás órganos estructurados competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco, y a la Presidenta Departamental de Padres y Familiares de niños y jóvenes con discapacidad – Huánuco, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

JUAN ANTONIO ARA-GALLARDO
ALCALDE